

#### Ministerio de Educación y Deportes UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA **CONSEJO SUPERIOR**

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.-

VISTO: El expediente Nº 00-03930/2016, del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: "Vilte, Carlos Hugo (Lic.) - E/ Resolución Rectoral para convalidación y tratamiento", la Resolución Rectoral Nº 032 de fecha 10 de febrero de 2016 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Secretario General de esta universidad, Lic. Carlos Hugo Vilte, elevó al Sr. Presidente de este Consejo Superior Prof. Lic. Fabián A. Calderón la Resolución Rectoral Nº 032, para su convalidación.

Que, en virtud de la Resolución Rectoral Nº 028/16 por la que se rescinde formalmente el contrato de concesión de la cantina central y comedor, trae como corolario la falta de prestación de tal servicio, por lo que el rectorado entiende que dicho servicio debe seguir brindándose sin interrupción alguna. A ese efecto y en función de lo dispuesto por las resoluciones C.S Nº 866/04 y Nº 164/14 y, en particular lo dispuesto por la Ordenanza Nº 61/15 respecto del régimen de "becas comedor", resulta oportuno y conveniente que la UNLaR provea el servicio comedor universitario a través de la FUNLaR.

Que, en ese marco la Universidad Nacional de La Rioja afrontará con recursos propios los costos que la prestación de tan elemental servicio irrogue, formalizando este emprendimiento mediante la suscripción por parte del Rector de la UNLaR y el presidente de la FUNLaR de un convenio específico entre ambas instituciones.

Que, conforme lo establece el Estatuto Universitario en su Art. 39 inc. "i" es atribución del Rector "... Proveer todo lo referente al bienestar universitario...".

Que, asimismo es atribución del Consejo Superior según lo dispuesto en el Art. 28 inc. "25" del Estatuto"... Fijar las normas que correspondan, para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad..." y el inc. 20 que expresa "...Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad...".

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, decidió por mayoría convalidar la Resolución Rectoral Nº 0032, de fecha 10 de febrero de 2016, ////....

b. Mirta M. Vilte) Secretaria Relatora Técnica

Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente

RESOLUCIÓN Nº



#### Ministerio de Educación y Deportes UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.-

(Continúa Considerando)

.....///// por la cual se provee el servicio de comedor universitario a través de la FUNLaR, refrendando el convenio específico pertinente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR** la Resolución Rectoral Nº 0032, de fecha 10 de febrero de 2016, por la cual se provee el servicio de comedor universitario a través de la Fundación de la Universidad de La Rioja (FUNLaR) en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Cuidad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Sede Capital, conforme el Visto y Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REFRENDAR el Convenio específico de Concesión del Comedor Universitario, suscripto entre al Sr. Rector de Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, que obra como anexo único del presente acto dispositivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3 () 1

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón Presidente



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.-

# ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN Nº 🐧 🛈 🕆

## CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO.

En la ciudad de La Rioja a los días de febrero de 2.016, entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "UNLaR", representada en este acto por el Señor Rector Lic. Fabián Calderón; y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "FUNLaR", representada en este acto por el Señor Presidente Ing. José Gaspanello, ambas con domicilio en la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica sito en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, de la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **ANTECEDENTES:**

El presente convenio se basa en las relaciones interinstitucionales establecidas convencionalmente mediante convenio de mutua cooperación aprobado por Resolución del C.S.  $N^{\circ}$  164/14, como asimismo por los estatutos de las respectivas instituciones y la normativa vigente al respecto.

#### **OBJETO:**

El presente acuerdo tiene por objeto regular los derechos y obligaciones asumidas por las partes para la prestación del servicio de comedor universitario por parte de la UNLaR a través de la FUNLaR en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la sede capital.

### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO:

Las partes convienen establecer los roles institucionales que darán lugar a los derechos y obligaciones asumidos para el desarrollo de las actividades que el servicio de comedor universitario a prestar por la UNLaR a través de la FUNLaR requiera.

Atento a lo establecido estatutariamente en su art. 2; 184; 98 a 108 (Capitulo V) y concordantes, la U.N.La.R la posee plena facultad de disponer de sus bienes, establecer relaciones institucionales con el objeto de lograr sus finalidades.

Ab Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Honorable Consejo Superior Lic. Fabián A. Calderón Presidente



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.-

## ANEXO UNICO- RESOLUCIÓN Nº 3 0 1

Entre los objetivos fundacionales, y en particular el anexo de la Resolución C.S. Nº 866/04, dispone que la FUNLaR administrará entre otros, las cantinas universitarias, todo ello dentro del programa de prestaciones complementarias y servicios paraeducativos y de extensión, lo que se regula mediante el presente.

Cabe expresar que la Fundación Nacional de La Rioja desde su institucionalidad y desarrollo, ha demostrado una decidida y altruista voluntad de cooperación con esta casa de altos estudios en sus diversos estamentos.

Por todo lo expuesto, es que las partes convienen que la prestación del servicio de comedor por parte de la UNLaR se realizará a través de la F.U.N.La.R. mediante el presente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, las atribuciones estatutarias de ambas partes y la necesidad de determinar las facultades y atribuciones, responsabilidades y capacidad de la Fundación en tanto colaboradora en la prestación de servicios esenciales para el desarrollo académico, cultural, institucional, de extensión, investigación, desarrollo y social en general, como del colectivo universitario en particular, cuyos fines se reflejan y comparten estatutariamente.

### **CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- A) La Fundación se compromete a ejecutar diligentemente, bajo la normativa vigente y lo dispuesto por resolución rectoral  $N^\circ$  032/16, la prestación del servicio de comedor universitario asumida por la UNLaR.
- B) El controlador fiscal es de propiedad de la Fundación.
- C) La Fundación se compromete por su cuenta y cargo, como ejecutora de la prestación, a contratar al personal que sea necesario para brindar el servicio en debida forma, como así también, la adquisición de la mercadería necesaria.
- D) Como ejecutora del servicio de comedor universitario la Fundación se reserva todos los derechos y asume todas las obligaciones emergentes de la buena administración disponiendo las reglamentaciones internas necesarias para la prestación del servicio.
- E) La Fundación se compromete a brindar el servicio en las instalaciones de la cantina central que se encuentra situada en el campus Universitario de la Ciencia y la Técnica, siendo responsable directo de los servicios prestados como de las obligaciones asumidas en el presente.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Honorable Consejo Superior Lic. Fabián A. Calderón Presidente



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.-

## ANEXO UNICO- RESOLUCIÓN Nº 3 0 1

comercial y dentro de los cinco (5) días de remitida la facturación del periodo correspondiente. El precio de los menús que se vendan en el comedor será de pesos cuarenta y cinco (\$45,00).

F) La Universidad en su carácter de prestadora del servicio de comedor universitario se compromete a transferir mensualmente a la Fundación en su calidad de ejecutora de dicha prestación la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) correspondiente a los costos que tal servicio irrogue, el mismo será variable razonablemente, de acuerdo a su giro

#### **VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de ocho (8) meses a partir del día 13 de abril de 2016, renovándose automáticamente por el mismo término, mediando expreso acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, provincia de nombre homónimo, República Argentina.-

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente